



RESOLUCION N°

0491

12 JUN 2017

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero La Francia en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2016, el doctor SANTIAGO CASTELLANOS identificado con la C.C. N° 79.942.342 como Suplente del Gerente General de la empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. presentó a esta entidad el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que por Auto N° 0120 de fecha 01 de noviembre de 2016, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que en la ley 373 de 1997 se encuentra el fundamento normativo para el Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Auto N° 6003 del 18 de diciembre de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) requirió a la empresa COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, para que en el marco de lo establecido por las Resoluciones N° 1396 del 6 de agosto de 2008 y N° 1140 del 2 de octubre del 2014, y en la normatividad ambiental vigente, entre otras obligaciones, cuente con un programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado por Corpocesar.

Que por Resolución N° 0345 del 25 de marzo de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) “renueva y modifica una concesión de aguas superficiales” a nombre de la empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. identificada con NIT. 900.333.530-6, otorgada por Resolución 197 del 1 de febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procedentes de las lagunas de sedimentación denominadas 1 y 6, ubicadas dentro del área del Proyecto Carbonífero Mina “La Francia” en jurisdicción de los municipios de Becerril, y El Paso (corregimiento de La loma), departamento del Cesar. En el artículo sexto se impuso la obligación de contar con el programa de ahorro y uso eficiente del agua, aprobado por Corpocesar.

Que mediante Auto N° 0907 del 15 de marzo de 2016, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) requirió a la empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S, para que cuente con un programa de ahorro y uso eficiente del agua, aprobado por Corpocesar.

Que mediante Resolución N° 0886 del 17 de agosto de 2016, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) “otorgó una concesión de aguas subterráneas y se tomaron otras determinaciones”, a nombre de la empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0491** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I.S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero La Francia en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

S.A.S. identificada con NIT. 900.333.530-6. En dicha Resolución se otorga concesión de las aguas almacenadas en el pit de la explotación de la mina La Francia, ubicada en el predio denominado La Francia localizado en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, en un caudal de 50 l/seg.

Que en las resoluciones Números 0345 del 25 de marzo de 2015 (artículo Sexto) y 0886 del 17 de agosto de 2016 (artículo Octavo) se impuso a C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. la obligación de contar con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, aprobado por Corpocesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.271.029. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0491** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero La Francia en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (0,14-32236**)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.016.824
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 254.206
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.271.029
(1) Resolución 747 de 1999. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No.104	\$ 1.983.508.906
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.877
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 2.122.354.961
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	2.877
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	10.611.774,80

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.271.029

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa.”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0491

de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero La Francia en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero "La Francia" en jurisdicción de los Municipios de Becerril y El Paso (corregimiento de La Loma), departamento del Cesar, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6 debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Efectuar mediciones mensuales en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
2. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
3. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
4. Adelantar campañas de reusó de agua.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y organizar clubes defensores del agua.
14. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
15. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
19. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
21. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección e fugas en las operaciones que usan agua.
22. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0491** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, en el proyecto minero La Francia en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento de La Loma) departamento del Cesar.

23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del programa aprobado, la suma de \$ 1.271.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6 debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicione.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante Legal de C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. con identificación tributaria N° 900.333.530-6, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 JUN 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco - Abogada Contratista
Expediente: CJA 242-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015